

Crean el servicio adicional de atención a los proveedores de las entidades del Estado, con excepción de los Gobiernos Locales

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 220-2001-EF-10 (*)

(*) DEJADA SIN EFECTO por el Artículo único de la Resolución Ministerial Nº 269-2001-EF-10 publicada el 15-08-2001.

(*) De conformidad con el Artículo único de la Resolución Ministerial Nº 248-2001-EF-10 publicada el 25-07-2001, se precisa que no se encuentran comprendidos dentro de los alcances de lo dispuesto en esta norma los Gobiernos Locales, sus empresas y sus organismos descentralizados, ni las empresas o entidades correspondientes al ámbito del FONAFE.

Lima, 9 de julio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, el Estado como cualquier deudor está obligado a honrar sus compromisos;

Que, el incumplimiento o retraso por parte del Estado del pago de sus obligaciones con proveedores de bienes y servicios puede afectar negativamente el proceso de reactivación económica;

Que, adicionalmente, la falta de procedimientos claros y transparentes en el manejo de las finanzas públicas incrementa los riesgos de corrupción y las pérdidas económicas asociadas a ella;

Que, en tal sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas ha venido adoptando acciones e implementando medidas concretas destinadas a honrar sus compromisos, así como a establecer un manejo más transparente de los recursos y finanzas públicas, asumiendo de esta manera una responsabilidad y compromiso frente a sus proveedores como a la ciudadanía en general;

Que, a fin de garantizar la atención oportuna de los pagos a los proveedores de las Entidades del Gobierno Central, a partir del 21 de junio último, el Ministerio puso a disposición de los proveedores un "módulo de consulta de cheques", mecanismo gratuito y de fácil acceso (www.transparencia-economica.mef.gob.pe), mediante el cual éstos pueden obtener información sobre los cheques que se encuentran en condiciones de ser cobrados;

Que, adicionalmente a tal medida, resulta conveniente poner a disposición de los proveedores de las Entidades del Estado, con excepción de los gobiernos locales, un servicio a través del cual se pueda reportar cualquier acto u omisión de los funcionarios públicos que pudiere impedir o retrasar injustificadamente el cumplimiento de una obligación de pago adquirida por cualquiera de dichas Entidades;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Sector Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dispóngase la creación de un servicio adicional de atención a los proveedores de las Entidades del Estado, con excepción de los Gobiernos Locales, a través del cual éstos podrán reportar cualquier acto u omisión de los funcionarios públicos responsables que pudiere impedir o retrasar injustificadamente el cumplimiento de una obligación de pago adquirida por cualquiera de dichas Entidades.

Artículo 2.- Encárguese a la Dirección General de Tesoro Público del Viceministerio de Hacienda, la administración, seguimiento y gestión del mecanismo de servicio a los proveedores de las Entidades del Estado creado por el presente dispositivo.

Artículo 3.- Los proveedores interesados deberán dirigirse a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas indicando cuando menos: el nombre (razón social) y número de RUC del proveedor, el nombre de la Entidad contratante. Así mismo deberán adjuntar una copia del contrato, orden de compra u orden de servicios debidamente suscrito por el funcionario autorizado de la Entidad con la que contrata, el documento en el que conste que se ha cumplido con entregar a satisfacción de la Entidad

los bienes y servicios de que se trata y, la copia del comprobante de pago autorizado por SUNAT recibido por la Entidad respectiva.

Artículo 4.- La Dirección General de Tesoro Público, a través del Viceministerio de Hacienda, remitirá semestralmente al Ministro de Economía y Finanzas un informe que contendrá una relación de los reportes recibidos a través del mecanismo creado por el presente dispositivo, así como las recomendaciones que fueren necesarias para mejorar el servicio de pago a los proveedores de las Entidades de Estado.

Artículo 5.- La Dirección General de Tesoro Público, publicará cada dos meses en el Diario Oficial El Peruano y en el "Portal de Transparencia Económica" la relación de Unidades Ejecutoras que hayan incumplido injustificadamente con el pago de las obligaciones con los proveedores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas